OFICIO Aˢ 1896 y 97
3 C. DE PESO

Secretaría 18[illegible]

Exp[illegible]
la [illegible] á los Regist[illegible]
les del Partido correspon[illegible]
al

2º Semestre

N 2.015.296

OFICIO Aº 1896 Y 97

3 C. DE PESO

N. 1.993.547

Arecibo, diciembre dieciocho
de mil ochocientos noventiseis.

Para practicar la visi-
ta semestral determinada en el art.
126 del Reglamento de la ley de Regis-
tro Civil, que no puede verificarla ~~y no pudiendo verificarla~~
el que provee por ocupaciones prefe-
rentes en el juzgado, se delega para
la dicha visita en los Fiscales mu-
nicipales del distrito, ~~haciéndoles las~~
~~advertencias~~ del caso. Y comuníquese
esta resolución á los Jueces municipa-
les. Lo mandó y firma el Señor
Juez accidental de 1a Inst.a, y certifico.

Pedro A. Pizá

José A. Machiavelo

En diecinueve de diciembre se
elevaron, y se espidieron las comu-
nicaciones ordenadas; doy fe.

[illegible]

N. 1.993.548

N 2.009.135

En la Muy Leal Villa de Arecibo, á los veinte y tres días del mes de Diciembre, de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de la mañana, hora que se señaló al efecto, el Señor Don Manuel Genaro Navas y Nogueras, Fiscal Municipal delegado del Señor Juez de primera Ynstancia de este partido, Don Francisco de Sangenis y Artigues, para girar la visita semestral á que se refiere el artículo 126 del Reglamento para la ejecución de la ley provisional del Registro Civil, se constituyó en la Oficina que ocupa el de esta Villa, y estando presente el Señor Don Manuel García y Lago, Juez Municipal Suplente en ejercicio de sus funciones por estar con licencia el propietario, y Encargado de dicho Registro, fué requerido por el Señor Visitador para que pusiera de manifiesto los libros de nacimientos, matrimonios, defunciones, emancipaciones, reconocimientos y legitimaciones, los especiales de defunciones, los comprobantes respectivos, la estadística diaria, índices y demás documentos concernientes al Registro. Todo lo cual fué examinado por el Señor Visitador con toda escrupulosidad

y del mismo modo cotejados todos los asientos respectivos desde la fecha de la anterior Visita, observándose en todos ellos un especial cuidado en la limpieza y claridad de los asientos verificados, siguiendo todos un orden correlativo y apareciendo las notas marginales en consonancia con sus respectivos asientos, habiéndose salvado todas las enmendaturas al final de las inscripciones.

Y el Señor Visitador, no teniendo otra cosa de que hacer mención ordenó dar por terminada esta Visita, en la que se invirtió dos días y despues de poner al margen de la última inscripción de todas las secciones la palabra "Visitado" y de firmadas dichas notas, ordenó asimismo se deje copia certificada de esta acta al Encargado del Registro que en unión del Delegado firma por ante mí de que certifico.

Manuel Tomás[illegible] Manuel [illegible]

OFICIO Aˢ 1896 y 97

3 C. DE PESO

N. 2.009.136

7

OFICIO Aº 1896 y 97

3 C. DE PESO

N.0.778.045

En la Muy Leal Villa de Arecibo, á los treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis siendo las ocho de la mañana, hora señalada al efecto, el Señor Don Manuel Genaro Navas y Nogueras Fiscal Municipal Delegado del Señor Juez de primera Instancia de este partido, Don Francisco de Sangenis y Artigues, para girar la visita semestral á que se refiere el articulo 126 del Reglamento para la ejecución de la ley provisional del Registro Civil, se constituyó en la Oficina que ocupa el auxiliar de este barrio de Sabana hoyos; y estando presente el Señor Don Manuel Moreda y Santiso, Alcalde de dicho barrio y encargado del Registro, fué requerido por el Señor Visitador para que pusiera de manifiesto los libros de nacimientos y de defunciones, el especial de defunciones y todos los documentos concernientes al Registro. Examinados con escrupulosidad dichos libros por el Señor Visitador y cotejados del mismo modo todos los datos y asientos respectivos desde la fecha de la anterior Visita, se ha observado en todos ellos que

se há tenido cuidado en conservar la limpieza y claridad de los asientos verificados, siguiendo todos un orden correlativo y apareciendo las notas marginales en consonancia con sus respectivos asientos, así como tambien salvadas las enmendaturas al final de las inscripciones.

Por todo lo cual el Señor Visitador, no teniendo otra cosa que inspeccionar ni de que hacer mención ordenó dar por terminada esta Visita, que duró un día, haciéndose constar por la presente acta, así como tambien dispuso, luego de poner al margen de la última inscripción de todas las secciones la palabra "Visitado" y firmadas dichas notas, se deje copia certificada de esta acta al encargado de esta Sección Auxiliar, que en unión del Delegado firma, por ante mí de que certifico.

Manuel Oramas

Manuel Moreda

Hermenegildo Sanz

N.0.778.046

Fiscalía Municipal
— de —
Arecibo.

Tengo el honor de
elevar á V. S. el Acta
de la Visita girada
el dia 23 del actual
al Registro Civil
de esta Villa, así co-
mo tambien la co-
rrespondiente á
la que se ha gira-
do hoy al Registro
Civil auxiliar del
barrio de Sabana
hoyos, en cumpli-
miento á lo man-
dado.

Dios

N 2.009.505

que á V.S. m.s a.s Are-
cibo, 30 de Di-
ciembre, del 1896.

[illegible]

Señor Juez de
primera Ins-
tancia de este
partido.
Arecibo.

N. 2.000.567

En el pueblo de Hatillo á los veintinueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las nueve de la mañana, señalada previamente, el Señor Don Juan Toledo y Peres, fiscal municipal delegado al efecto por el Señor Juez de 1ª Instª del Distrito, se constituyó en el local donde se halla el Registro civil de este pueblo y presente el encargado del mismo Don Francisco García y Delgado, requerido que fué, puso de manifiesto los libros corrientes, legajos de comprobantes y demás documentos respectivos que fueron examinados y confrontados escrupulosamente, observándose que todas las inscripciones están hechas con arreglo á la Ley y Reglamento del caso, extendiéndose con claridad y orden, y conservando los libros y legajos en buen estado y sin que se halla incurrido en defecto después de ponerse al margen del último asiento del semestre que terminó en Junio próximo pasado la palabra "Visitado" autorizándola

el Señor Visitador y el encargado del Registro para remitirla original á S.S.ª y de todo como Secretario certifico.

Fran.co García

Juan Salcedo Pérez

Rafael Parra

N. 2.000.568

Tengo el honor de elevar á las superiores manos de VS. el acta original de la visita girada del Registro civil por lo que respecta al segundo semestre del año actual.

Dios guarde á VS. m. años
Hatillo 29 de Diciembre de 1876.

Fran.co García

Sr. Juez de 1a Inst.a
de
Arecibo

N. 2.000.569

OFICIO Aº 1896 y 97

N. 2.002.778

3 C. DE PESO

En el pueblo de Camuy á las dos de la tarde
del dia treinta de Diciembre de mil ochocien
tos noventa y seis siendo la hora señalada por
el Señor Don Juan Martinez y Castro
Fiscal Municipal de este Juzgado delegado
al efecto por el Señor Juez de 1ª Instancia de
Arecibo se constituyó en el lugar donde se encuentra
el Registro Civil de este pueblo, y presente el
encargado del mismo Don Antonio Ro
dríguez y Gonzalez Juez Municipal requeri
do que fué puso de manifiesto los libros corrientes
legajos de comprobantes, indices, inventarios y
demas documentos respectivos que fueron examina
dos y confrontados escrupulosamente observandose
que todas las inscripciones estan hechas con
arreglo á la Ley y Reglamento del caso es
tendiendose con claridad, orden y limpieza, con
servandose los libros y legajos en buen estado
y sin que se halla incurrido en ninguna de
fecto poniendose al margen del último
asiento con fecha treinta de Diciembre la
palabra "Visitado" autorizando la pre
sente por el Señor Visitador para dis

y el encargado del Registro para remitir
la original á S. Sª de todo lo que
Certifico.

Antonio Rodriguez

Juan Mº y Castro

Nicolas Caulas

Fiscalía Municipal
de
Camuy

Tengo el gusto de re-
mitir á V. S. el acta
de visita girada al
Registro Civil de este
pueblo como delegado
de V. S. segun tubo ha
bien disponer en su
superior comunicacion
de fecha 18 del actual
habiendo dado cumpli-
miento á cuanto en
ella se me ordena.
Dios gue á V. S. m. a.
Camuy 30 Diciembre/18[illegible]

Juan A. y Castro

Sr. Juez de 1ª Instancia de
Arecibo

N. 2.002.779

1896

Visita girada al Registro Civil

2° semestre

OFICIO Aś 1896 y 97

3 C. DE PESO

N. 1.988.315

En el pueblo de Manatí á los treinta y un días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, constituido el Fiscal Municipal que suscribe Don Pacífico Falcas y Zandara por delegación del Señor Jueces de 1ª Instancia é Instrucción del Distrito, con objeto de pasar la visita semestral que dispone el artículo 126 de la Ley provisional para la ejecución de la del Registro Civil. Estando presente el Señor Juez Municipal Don Pedro Arce y Vargas, me puso de manifiesto los libros de Nacimientos, Defunciones, Matrimonios y el denominado "Especial", así como los legajos de certificaciones facultativas y demás comprobantes respectivos á las diferentes secciones, y no libros auxiliares, porque manifiesta el mismo Encargado del Registro no llevarlos. Examinados detenidamente los libros anteriormente relacionados, no se ha encontrado en ellos defecto alguno, y resulta que todos los asientos se han extendido con las formalidades legales y sobre todo con mucha claridad y limpieza. Con todo lo cual se dió

por terminada la visita despues de haber puesto el Impasento Fiscal Municipal al margen del último de los asientos la palabra "Visitado". Y para constancia se extiende esta acta por duplicado; una para remitir al Señor Juez de 1ª Instancia del Partido, y otra para el Encargado del Registro Civil que és el Señor Juez Municipal suscribiente que firma conmigo á los efectos legales.

Pacifico Fabrez   Pedro Armaiz

Fiscalía Municipal
de
Manatí

Tengo el honor de
remitir á las supe-
riores manos de V.S
un ejemplar del ac-
ta de visita pasada
en el Registro Civil
del Juzgado Munici-
pal de este pueblo en
cumplimiento de lo
dispuesto —

Dios guarde á V.S m.s a.s
Manatí Dbre 31 de 1896.

Pacífico Fabrés

Sor Juez de Ins-
trucción del
Distrito

N. 1.988.226

N 2.009.917

Acta de visita

En el pueblo de Barcelo-
neta á los treinta y un dia
del mes de Diciembre de mil
ochocientos noventa y seis á
hora de la una de la tarde, el
Señor Fiscal Municipal Don
Gabriel Ologaray y Peroche-
na, delegado por el Señor de
1ª Ynstancia del Partido
se constituyó en el Juzgado
Municipal de este pueblo,
y estando en audiencia pú-
blica el Señor Don Fernan-
do Surria y Chavez Juez
Municipal propietario asis-

tido de su secretario Don
Juan Lopes Sicardo con
objeto de girar la visita del
último semestre en el Re-
gistro Civil de este pueblo
del presente año 1896, y re
querido que fue el repetido
señor Juez para que pusiera
de manifiesto, los libros, lega-
jos y demas documentos del
mismo hízolo así, presentan-
do los libros de las Secciones Na-
cimientos, Defunciones y
Matrimonios, así como los
demas legajos y documentos
del caso, los que fueron exa-
minados detenida y escrupu-
losamente, con el resultado
siguiente: Que todas las
inscripciones estan hechas
con arreglo a Ley y Regla-
mento del caso, extendiendo-
se con claridad, orden y lim-

OFICIO A.S 1896 y 97

3 C. DE PESO

N. 2.009.918

pieza, conservandose los libros y legajos en buen estado sin que se haya incurrido en falta alguna por lo que, el señor visitador no tiene que hacer objecion alguna, complaciendose en consignarlo asi y puesta al margen de la ultima inscripcion, la palabra visitado, y se devolvio ordenando la extension de la presente acta, para elevar á V. S. el Sr Juez de 1a Instancia del Partido, con lo que se dió por terminado el acto librandose copia certificada para constancia en esta oficina y firman dicho Señor Juez luego del Se

ñor visitador, ante mi
que Certifico = entre parén-
tesis = dos = no vale.

Gabriel Zalazaraz   J. P. Munguía

Juan López

Tengo el gus-
to de remitir
á V.S. el acta
original corres-
pondiente á la
visita girada
en el Registro
Civil de este
pueblo por de-
legación de V.S.
del segundo
semestre del pre-
sente año.

Dios-

N 2.009.933

que á V. S.

Barceloneta

Diciembre 31/896

Gabriel Arbajaráz

Sr Juez de 1a
Instancia
de
Arecibo

OFICIO Aº 1896 y 97

3 C. DE PESO

N. 2.009.931

En el Pueblo de Barceloneta a los treinta y un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y hora de las tres de la tarde el Señor Fiscal Municipal Don Gabriel Dolagaray y Perochena, Delegado por el Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito se constituyó en el Juzgado de este Pueblo donde se Era trasladado el Señor Don Agustin Monroy y Gonzalez Alcalde del Barrio de Florida Adentro y Encargado del Registro Civil auxiliar del mismo, con asistencia de su secretario D Antonio Luciano y con objeto de girar la visita del segundo semestre del año presente, en el mencionado Registro y requerido que fue para que tuviera de manifiesto legajos, libros y demas documentos del caso, hízolo así, presentando dos libros encuadernados a la holandeza y demas documentos del ramo y los que fueron examinados detenida y cuidadosamente resultando de ello que todas las

inscripciones se han hecho con arre-
glo a Ley y Reglamento del caso,
estendiendose con claridad orden y
limpieza y conservandose dichos libros
y documentos en buen estado sin
que se halle menuido en falta
alguna por lo que el Señor visitador
no tiene que hacer objecion alguna
complaciendose en consignarlo asi;
fue puesta al margen de la ultima
inscripcion la palabra =visitado=
autorizada con media firma
del Señor visitador el que dispuso
la estencion dela presente acta
para elevar al Sr. Juez de 1ª
Ynstancia del Partido, dandose
por terminado el acto sacando-
se copia Certificada para cons-
tancia en esta Oficina: que
firman dicho Sr Alcalde de Ba-
rrio despues del Señor visitador
ante mi que Certifico

Gabriel Albagaray   Agustin Monroy

Antonio Luciano

Tengo el gusto de remitir á V.S. el acta original correspondiente á la visita girada en el Registro Civil auxiliar del barrio de Jlinda adentro de este termino Municipal y en el segundo semestre del presente

N 2.009.934

[illegible] de

delegación de

S. S.

Digo que [illegible] V. S.

[illegible]

Barceloneta

Diciembre 31/876

Gabriel [illegible]

Por [illegible]

[illegible]

Arecibo

OFICIO Aˢ 1896 y 97

3 C. DE PESO

N. 0.782.791

En el pueblo de Morovis á veinte
y seis de Diciembre de mil ocho
cientos noventa y seis, siendo las
nueve de la mañana hora señalada
por el señor Fiscal Don Casimiro Cas-
tillo y de la Torre como delegado del Se-
ñor Juez de primera Instancia del distrito
para la visita semestral del Registro Civil
de este Juzgado. Constituídos en el local que
funciona el Registro los referidos señores Fis-
cal Municipal ya citado, Juez Municipal
Don Faustino Machargo Santos y Secre-
tario que suscribe el expresado señor Juez
puso de manifiesto al señor Delegado los
libros de las diversas secciones del mismo, le-
gajos de comprobantes y demas documentos que
con el mismo se relacionan. Seguidamen-
te procedió el Señor Fiscal á cotejar las ins-
cripciones verificadas en cada uno de los li-
bros con las de su duplicado encontrán-
dolas conformes, y extendidas los asientos con
limpieza y claridad observandose en ellas
las prescripciones determinadas en la Ley
de Registro Civil y Reglamento para su eje-
cución y salvadas al pie de las respectivas

actas y antes delas firmas algunos ta-
chados y entre renglonaduras que algu-
nas actas contienen. Los comprobantes se
encuentran enlegajados y en buen orden
así como tambien se tienen en buen esta-
do de conservacion los libros que ya con-
cluyó se custodian en el archivo. Y no ha-
biendo encontrado el ciudadano Señor Visita-
dor falta alguna que por su importan-
cia merezca ser consignada en esta acta
a las doce del dia dio por terminado el
acto dela Visita poniendo al margen de
la última inscripcion verificada en los
libros de Nacimientos Matrimonios
Defunciones y Especial la palabra visi-
tado fecha y firma ordenando luego se
extendiese la presente acta en que se con-
signase lo expuesto para elevar original
al Señor Juez de primera Instancia del
distrito, librandose copia certificada de
la misma que quedará archivada en este
Juzgado. Y se dio por terminado el acto
que firman dichos Señores Juez y Fis-
cal Municipal y certifico

Casimiro Portillo

F. Machargo

Narciso Saiz

N. 0.782.792

Fiscalía Mayor

de

Morovis

Tengo la honra de remitir á V.S. el [estado] original del resultado de la visita girada en el dia de ayer en el [Re]gistro Civil del Juzgado Municipal de este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en decreto del dia 18 del [presente] mes.

N. 0.782.796

guarde á V. S. m.s a.s

Arecibo 27 Diciem-

bre de 1896

Casimiro Portillo

Sr. Juez de 1ª

Ynstancia de

Arecibo

N. 2.346.715

Mzté Noviembre nueve de mil ochocientos noventa y siete /

Expídase mandamiento al Alcaide de la Cárcel de Mayagüez para que reciba en ella al individuo Eladio Concepción á disposición del Iltmo Sor Presidente de la Audiencia de dicha Ciudad; y ofíciese al Sor Alcalde para que disponga su traslación por tanda. Lo mando y firma S.Sª de que certifico

Pedro Armaiz

[illegible]

[illegible]

Dilig.ª Nueve de Noviembre Corriente Se expidió el mandamiento al Alcaide de la Carcel y oficio de ruta para el Alcalde de este Pueblo certifico

[rúbrica]

Agrego y Cierre. En once de Noviembre corriente agrego el siguiente oficio de la Alcaldia y cierro estas diligencias para devolverlas certifico

[rúbrica]

N. 1.939.064

En diez y ocho de Noviembre doy cuenta al Tribunal, con las anteriores diligencias.

Quintero

Mayaguez diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Presidente
Sr. Romeu
Mayagdos.
Sr. Santandreu
Sr. Higueras.

No habiéndose decretado por este Tribunal la prision del procesado Eladio Concepcion, lo cual se ha llevado á efecto por equivocacion cometida en esta Secretaría, en carta-orden fecha 4 del corriente; póngase inmediatamente en libertad á dicho procesado, y se impone al Secretario D. Juan Quintero la multa de cincuenta pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente. Lo proveyeron los Sres. de la Sala y escribe el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Quintero

En diez y ocho de Noviembre se expidio Mandamiento al Alcaide de la Carcel, para la libertad del preso Eladio Concepcion.

[rúbrica]

Puentes

En diez y ocho de Noviembre notifique con lectura y copia la providencia anterior al Sr. Fiscal; y rubrica de que certifico.

[rúbrica]

Puentes